
21-22	Oeste	500	"
22-23	Norte	2,000	"
23-24	Oeste	500	"
24-1	Norte	2,000	"

Artículo 2.- La Dirección General de Minería realizará en la zona descrita precedentemente, exploraciones de minerales metálicos hasta evaluar yacimientos, salvo circunstancias geológicas adversas, en el entendido de que los mismos serán explotados si resultaren económicamente aprovechables, según las estipulaciones de la Ley Minera No.146, del 4 de junio de 1971.

Artículo 3.- La Dirección General de Minería contará con el apoyo técnico, humano y financiamiento de la Rosario Dominicana, S.A, para estos fines, de acuerdo a los estudios a realizarse.

Artículo 4.- En caso de resultar exitosa la evaluación mencionada en el artículo anterior, la Dirección General de Minería elaborará los documentos de base para llamar a licitación internacional para la explotación de dichos recursos auríferos. Los documentos de base y condiciones generales de licitación, serán aprobados previamente por la Comisión Nacional de Política Minera, la cual tendrá a su cargo la designación del jurado que seleccionará la empresa concesionaria de conformidad con la Ley Minera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SEIS (6) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 2-88 que nombra al Secretario Administrativo de la Presidencia, Supervisor del Proyecto La Cruz de Manzanillo y de los Proyectos del Instituto Nacional del Algodón, en las provincias de Pedernales y Puerto Plata

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Luis F. Toral Córdova, Secretario Administrativo de la Presidencia, en adición a sus funciones, queda designado Supervisor del Proyecto la Cruz de Manzanillo, provincia de Montecristi y de los Proyectos del Instituto Nacional del Algodón, en las provincias de Pedernales y Puerto Plata.

Artículo 2.- Se otorgan al señor Luis F. Toral Córdova, todas las facultades necesarias para la promoción de dichos Proyectos, con la finalidad de que éstos rindan el fruto posible y contribuyan eficazmente a suplir de artículo de primera necesidad a las zonas en que los mismos se encuentran ubicados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 3-88 que nombra al Dr. Franklin Edmundo González Massenet, Cónsul General de la República en Amsterdam, Reino de los Países Bajos

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El doctor Franklin Edmundo González Massenet, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Amsterdam, Reino de los Países Bajos, en sustitución del señor Bolívar Abréu, vacante

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 4-88 que integra la parte dominicana en la Comisión Mixta Dominico-Hondureña en Materia de Turismo

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-88

VISTO el Artículo II del Convenio de Colaboración en Materia de Turismo entre la República Dominicana y la República de Honduras, suscrito en fecha 10 de junio de 1986, ratificado mediante Resolución No. 15-87 del 2 de febrero de